

ACTA DE CONFORMACION DE LA ASAMBLEA CIUDADANA LOCAL Y CONSEJO DE PLANIFICACION

En la cabecera parroquial de Pachicutza, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones del salón de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pachicutza, se lleva a cabo la reunión de trabajo con la finalidad de tratar el siguiente orden del día.

1. Apertura por parte del Sr. presidente del GAD parroquial Jamil Correa
2. Lectura de la base legal para la elección de la asamblea ciudadana local y consejo de planificación.
3. Elección de la asamblea Local
4. Posesión y juramentos de la asamblea Ciudadana Local.
5. Elección del consejo de planificación
6. Posesión y juramento del consejo de Planificación
7. Clausura

DESARROLLO

PRIMER PUNTO: Apertura por parte del Sr. presidente del GAD parroquial Jamil Correa:

Toma la palabra el Sr. presidente, empezando con un saludo y agradecimiento a la ciudadanía por asistir a la reunión en la cual se procederá a elegir a los integrantes del consejo de planificación y asamblea ciudadana local, dando inicio a la reunión siendo las 17:05 pm.

SEGUNDO PUNTO: Lectura de la base legal para la elección de la asamblea ciudadana local y consejo de planificación. Hace uso de palabra el señor presidente para dar lectura al base legal. En función del cumplimiento de lo que establece el art. 3 literal g) del COOTAD “- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.” Y varios artículos que competen la elección del consejo y sus funciones.

TERCER PUNTO: Elección de la asamblea Local: Toma la palabra el Sr. presidente y se dan a conocer los nombres para el a elección de esta asamblea, donde se mociona los candidatos los mismos que son elegidos mediante votación, de manera que la comisión queda integrada de la siguiente manera

Sr. Hernán Narváez
Sr. Oscar Romero
Sra. Patricia Chamba
Sr. Luis Gonzales
Ing. Jessica Azuero

CUARTO PUNTO: Posesión y juramento de la asamblea ciudadana local: Los integrantes de la Asamblea Ciudadana Local elegidos mediante votación quedan de la siguiente manera:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	Sr. Hernán Narváez
VICEPRESIDENTE	Sr. Oscar Romero
SECRETARIA	Sra. Patricia Chamba
COMISIÓN OBRAS PUBLICAS	Sr. Luis Gonzales
COMISIÓN PRODUCCIÓN	Ing. Jessica Azuero

Interviene el presidente Sr. Jamil correa. para proceder a realizar la posesión y el respectivo juramento a los miembros de la Asamblea ciudadana local.

QUINTO PUNTO: Elección del consejo de planificación: Hace uso de la palabra el Sr. presidente y se procede con la moción y elección de los candidatos constituyéndose de la siguiente forma:

Sr. Hernán Narváez
Sr. Oscar Romero
Ing. Jessica Azuero

SEXTO PUNTO: Posesión y juramento del consejo de planificación: Los integrantes del consejo de planificación quedan de la siguiente Manera

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE GADPRP	Sr. Jamil Correa Japón
DELEGADO DE LOS VOCALES	Lic. Sergio Valverde
TECNICO AD HONOREN	Ing. Edwin Zapata
PRIMER REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL	Sr. Hernán Narváez
SEGUNDO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL	Sr. Oscar Romero
TERCER REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL	Ing. Jessica Azuero

Interviene el Ing. Edwin Zapata en calidad de técnico de planificación del GADPPRP. para proceder a realizar la posesión y el respectivo juramento a los miembros del consejo de planificación.

SEPTIMO PINTO: Clausura. Hace uso de la palabra el presidente del GADPRP, el Sr. Jamil Correa, en primera instancia agradece a los presentes su asistencia y sobre todo a las personas que forman parte de los consejos conformado.



Sr Jamil Correa
PRESIDENTE GADPRP

Para constancia y veracidad de lo actuado, se certifica lo anteriormente señalado:



Ing. Mireya Álvarez
SECRETARIA-TESORERA GADPRP





Calle luz de América e Isidro Ayora
Correo Electrónico gppachicutza@hotmail.com

Telf. 07-2120051 - 072120026

www.pachicutza.gob.ec

ORDEN DEL DIA PARA LA ELECCION DE LA CIUDADANA LOCAL Y CONSEJO DE PLANIFICACION

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pachicutza, en cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y con el objetivo de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en el nivel parroquial,

CONVOCA

A todos los representantes de organizaciones sociales, comunales, barriales, productivas, de mujeres, jóvenes, adultos mayores y ciudadanía en general, a participar en la reunión de conformación del Consejo de Planificación Parroquial y la Asamblea Ciudadana Local, a realizarse:

Fecha: 13 de enero de 2024

Hora: 17:00

Lugar: Salón de sesiones del GAD Parroquial de Pachicutza

La participación de la comunidad es fundamental para garantizar un proceso inclusivo, democrático y representativo. Su asistencia contribuirá activamente a la planificación y desarrollo de nuestra parroquia. Los puntos a tratar durante la reunión serán los siguientes:

1. Apertura por parte del Sr. presidente del GAD parroquial Jamil Correa
2. Lectura de la base legal para la elección de la asamblea ciudadana local y consejo de planificación.
3. Elección de la asamblea Local
4. Posesión y juramentos de la asamblea Ciudadana Local.
5. Elección del consejo de planificación
6. Posesión y juramento del consejo de Planificación
7. Clausura

Sin otro particular, agradecemos de antemano su presencia y compromiso con el desarrollo local.

Atentamente,



Sr Jamil Correa
PRESIDENTE GADPRP

[illegible]



ASAMBLEA CIUDADANA LOCAL DE LA PARROQUIA PACHICUTZA

RESOLUCIÓN -01-2024

Que, La Constitución de la República en su Art. 1, declara al Estado Ecuatoriano como intercultural y plurinacional y que la soberanía radica en el pueblo cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y que ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directas previstas en la Constitución;

Que el Art. 61 de la Norma Suprema, numeral 2 y 5 garantizan el derecho de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

Que el Art. 95 de la Constitución, garantiza el derecho a la participación ciudadana de manera individual o colectiva en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las Instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

Que en el Art. 204 determina que el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público en ejercicio de su derecho a la participación;

Que el Art. 30 de la Ley Organiza de Participación Ciudadana, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuye a la defensa de los derechos individuales y colectivos y que incidan en las decisiones y políticas públicas y en control social de todos los niveles de Gobierno, así como en las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos,

Que el Art. 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone que en cada nivel de Gobierno, la ciudadanía podrá organizar una Asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas e interlocución con las autoridades, y de esta forma incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de servicios y en general, la gestión de lo público;

Que el Art. 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone que el poder ciudadano es el resultado del proceso de participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos, así como en el control social de todos los niveles de Gobierno las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales y jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos, presten servicios o desarrollen actividades de interés público;

Que de conformidad al Art. 58 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social las Asambleas se regularán por sus propios Estatutos y forma de organización de acuerdo a la Constitución y a la Ley.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

Expide el siguiente Estatuto de la **ASAMBLEA CIUDADANA LOCAL DE LA PARROQUIA PACHICUTZA**

TITULO I

CAPITULO PRIMERO

gppachicutza@hotmail.com

07-2120051 - 072120026

www.pachicutza.gob.ec



CONSTITUCIÓN, ÁMBITO Y FINES DE LA ASAMBLEA CIUDADANA LOCAL DE LA PARROQUIA PACHICUTZA

Art. 1.- Constitúyase la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza co1110 una organización social, con jurisdicción Parroquial, es un espacio, de deliberación pública sobre asuntos de lo público y comunitario, conforme a la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, el Código de Planificación y Finanzas Públicas. Es la expresión y el mecanismo para la construcción del poder ciudadano. Esta Asamblea Ciudadana Local de la Parroquia Pachicutza está reconocida por el Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 30, 31, 32, 33, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

La Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza tendrá su sede en la cabecera Parroquial y podrá reunirse en cualquier parte de la circunscripción territorial de la Parroquia definido en la convocatoria.

Art. 2.- ÁMBITO.- La Asamblea Ciudadana Local, es un espacio de deliberación pública de la ciudadanía y colectivos de la Parroquia Pachicutza, cantón El Pangui provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador para fortalecer sus capacidades individuales y colectivas para el pleno ejercicio de los derechos de participación garantizados en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y la interlocución con las Autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los Gobiernos Sectoriales y las personas naturales o jurídicas que manejen fondos públicos o presten servicios públicos.

Art.3.- La Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza.-Tiene una duración indefinida. Su número de miembros es indeterminado; y, serán estos: Asambleas Parroquiales Urbanas, Rurales, Organizaciones Sociales, gremiales y la Sociedad Civil.

Art. 4.- PRINCIPIOS. - La Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza se rige por los siguientes principios:

IGUALDAD DE GÉNERO. - Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, entre hombres y mujeres, sean individuales o colectivos, de los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones sociales, pueblos y nacionalidades.

INTERCULTURALIDAD. - Es el ejercicio de la participación respetuosa e incluyente de las diversas identidades, pueblos y nacionalidades que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes.

AUTONOMÍA.- Es la independencia política de los integrantes de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza para participar en los asuntos de interés públicos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS FINES DE LA ASAMBLEA:

Art. 5.- La Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza tiene como finalidad:

gppachicutza@hotmail.com

07-2120051 - 072120026

www.pachicutza.gob.ec



- a) Motivar, desarrollar y fortalecer la Participación Ciudadana, solidaridad y responsabilidad comunitaria, a través de las Asambleas Urbanas y Rurales de la parroquia.
- b) Fomentar por todos los medios que estén al alcance, que los ciudadanos se empoderen de este nuevo proceso y ejerzan su derecho a participar activamente en el control social.
- c) Realizar planes, proyectos y programas que propendan al desarrollo de la comunidad.
- d) Establecer, conservar y fomentar vinculaciones con las Asambleas Urbanas, Rurales, Cantonales, Provinciales y Nacionales.
- e) Obtener del poder público el amparo de las Leyes para la labor que desarrollen los Delegados (as).
- f) Constituirse en veedores de la Administración Pública y Privada que manejen fondos públicos y demandar las rectificaciones y sanciones que correspondan; y,
- g) Los demás permitidos por la Ley y el presente Estatuto.

Art. 6.- Para el cumplimiento de los fines anotados en el artículo anterior, la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza recurrirá a todos los medios permitidos por la normativa vigente.

DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

Art.7.- La Asamblea Ciudadana Local de la Parroquia Pachicutza tiene las siguientes funciones:

1. Respetar el derecho y exigir a las Autoridades Públicas su cumplimiento, particular, en lo que corresponde al servicio público por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de su territorio;
2. Proponer agenda de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
3. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuenta al que estén obligadas las autoridades electas;
5. Propiciar el debate, la deliberación, y concertación sobre asuntos de interés general tanto en lo local como en lo nacional;
6. Ser el espacio de participación y deliberación sobre asuntos públicos y comunitarios;
7. Participar en la aprobación del anteproyecto de presupuestos ante el GAD Parroquial Pachicutza, de conformidad con lo establecido en los artículos 241 del COOTAD y 71 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.
8. Promover y fortalecer su organización y las organizaciones de base que conforman la Asamblea;
9. Dentro de su ámbito de competencia, promover la formación en derecho de participación para que de manera oportuna e informada pueda la ciudadanía y los colectivos incidir en el ciclo de la política pública de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de los Gobiernos Sectoriales;
10. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y al amparo de la Ley; y

gppachicutza@hotmail.com

07-2120051 - 072120026

www.pachicutza.gob.ec



11. Los demás permitidos por la Ley y el presente Estatuto.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS MIEMBROS

Art, 8.- Son miembros de la Asamblea Ciudadana Local de la Parroquia Pachicutza, las Asambleas Barriales Rurales, Asambleas Barriales Urbanas, Organizaciones Sociales, Gremiales y la Sociedad Civil.

Art, 9.- Para ser miembro de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Los Encuentros, se deberá solicitar por escrito y a través de sus representantes, el ingreso correspondiente, mismo que deberá ser resuelto por el Directorio de la Asamblea Ciudadana y notificada al representante, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de ingreso;
- b) Copia del **Acta** donde se aprueba el ingreso de la Organización;
- c) Copia de la Cédula de Identidad y Certificado de Votación de representante legal de la Organización;

Art, 10.- SON DEBERES DE LOS MIEMBROS:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los Reglamentos, acuerdos y resoluciones tomados por los órganos directivos de la Asamblea Ciudadana Local;
- b) Cumplir a cabalidad con los cargos directivos y demás comisiones para las que fuesen designados;
- c) Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos de la Asamblea Ciudadana;
- d) Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, reuniones del directorio y 111ás actos organizados por la Asamblea Ciudadana;
- e) Registrar ante los directivos de la Asamblea Ciudadana, a los delegados determinados en el presente Estatuto y los Reglamentos;

Art.11.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

- a) Intervenir en las deliberaciones de los órganos de dirección de la Asamblea Ciudadana Local, con voz y voto; de acuerdo a la función que ejerzan, siempre que sean de aquellos determinados en el artículo 8;
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Asamblea Ciudadana, de conformidad al presente Estatuto;
- c) Tener voz y voto en las deliberaciones;
- d) Gozar de los beneficios que brinde la Asamblea Ciudadana de la parroquia Pachicutza;
- e) Solicitar rendición de cuentas a los miembros del Directorio de la Asamblea Ciudadana y de las Comisiones permanentes



- f) Denunciar actos contrarios a los principios de la Asamblea Ciudadana y normas internas;
- g) Obtener información, a través de sus delegados, sobre la gestión económica y administrativa de la Asamblea Ciudadana;
- h) Ejercer el derecho a la defensa de conformidad con el presente Estatuto y los Reglamentos;
- i) Someter a consideración de los órganos de gobierno de la Asamblea Ciudadana, planes, proyectos y sugerencias en beneficio de la colectividad;
- j) Solicitar las reformas del Estatuto y sus Reglamentos;
- k) Recibir de la Asamblea Ciudadana, la solidaridad y apoyo a la defensa de los derechos constitucionales; y,
- l) Las demás que se establecen en el presente Estatuto y los Reglamentos;

Art. 12.- LA CALIDAD DE MIEMBRO SE PIERDE:

- a) Por desafiliación voluntaria, solicitada a los Directivos de la Asamblea, por intermedio de los Directivos de la Organización, adjuntando copia del Acta de la Asamblea de Socios de la respectiva organización, en la que se decida la desafiliación;
- b) Por disolución de la Organización.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN:

Art. 13.- El gobierno de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Los Encuentros se ejercerá a través de los órganos siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio;
- c) Comité Ejecutivo; y, d) Las Comisiones;

SECCIÓN UNO:

DE LA ASAMBLEA:

Art. 14.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza y la conforman todas (os) los delegados (as) acreditados por la Asamblea General de cada una de las organizaciones Sociales, Gremiales y Sociedad Civil.

Art.15.- Los Delegados de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza. - De conformidad al Art. 57 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la conformación de la Asamblea Ciudadana deberá garantizar pluralidad, interculturalidad e inclusión de los organismos sociales, gremiales y de la ciudadanía así como de las diversas identidades territoriales, con equidad de género y generacional, por lo tanto, se tomará en cuenta el criterio de paridad, representantes de las identidades territoriales, montubios, indígenas y afroecuatorianos; representante de jóvenes y representante de adultos mayores; representantes de las organizaciones sociales y gremiales de



amplia representatividad en el territorios y representante de las personas con capacidades especiales.
El número de los integrantes será indeterminado

Art.16.- De la elección de sus Delegados.- Los Delegados de las organizaciones que conformen la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza serán elegidos en Asamblea de cada una de las organizaciones a las que representen, conforme los procedimientos propios de cada organización, respetando los principios de alternabilidad, género, generacional e interculturalidad.

Art.17.- Acreditación.- Una vez elegido por la correspondiente Asamblea, será acreditado con la copia certificada de la correspondiente acta de la Organización que representa, ante la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza

Art.18.-La Asamblea General será ordinaria y extraordinaria, se reunirá cada 3 meses ordinariamente, y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

Art. 19.- La Asamblea Ordinaria funcionará de la siguiente forma:

- a) La Convocatoria la hará el Secretario, previa resolución del Directorio con 15 días de anticipación y será firmada por el Presidente de la Asamblea Ciudadana; utilizando para ello todos los medios de difusión disponible, de tal manera que llegue a conocimiento de los representantes de las Asambleas Parroquiales Urbanas, Rurales y la Sociedad Civil;
- b) Se instalará con la mayoría simple de los delegados (as) debidamente acreditados por la Asamblea General, de cada una de las organizaciones de hecho o de derecho a la que representen.
- c) Instalada la Asamblea, esta no podrá continuar su sesión si se quedará con menos de la mitad más uno del número con el cual se instaló;
- d) La integran 3 delegados (as) por cada una de las Asambleas Urbanas, Rurales, organizaciones sociales, gremiales y Sociedad Civil, todos con sus respectivos delegados (as) suplentes y quienes tendrán derecho a voz y accederán al derecho al voto cuando sean principalizados; y,
- e) La Asamblea General será instalada por el Presidente de la Asamblea Ciudadana o quien haga sus veces, con el Secretario (a) quien se encuentre en funciones, dentro del Directorio;

Art. 20.- La Asamblea General Extraordinaria funcionará de la siguiente forma:

- a) Será convocada por el Presidente (a) de la Asamblea Ciudadana, cuando este lo creyere necesario, o a petición de las tres cuartas partes del Directorio, o por petición de la Asamblea General, o por requerimiento del 30% de sus miembros, con excepción de la convocatoria hecha por el Presidente (a) de la Asamblea Ciudadana, las convocatorias deben ser formuladas por escrito y conteniendo las firmas de los solicitantes acompañadas de la copia de la cédula de ciudadanía;
- b) Con la excepción de la convocatoria efectuada por el Presidente (a) de la Asamblea Ciudadana, la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser dirigida al Presidente (a) de la Asamblea Ciudadana, quien deberá convocarla dentro de los 8 días posteriores a la presentación de la solicitud, si esta reuniera los requisitos determinados en el literal a) del presente artículo, para que se instale dentro de un plazo no mayor a 3 días ni menor de 1 día de la convocatoria;

gppachicutza@hotmail.com

07-2120051 - 072120026

www.pachicutza.gob.ec



c) Tanto la solicitud como la convocatoria hecha por el Presidente (a) de la Asamblea Ciudadana deberá contener el tema a tratarse en la Asamblea General Extraordinaria, sin lo cual la convocatoria o la solicitud no procederán y como tal será nula toda resolución que se adopte si llegare a efectuarse la instalación de la misma, no se podrá tratar más de dos temas en una Asamblea

Extraordinaria. De hacerlo, será nulo lo resuelto;

d) Si el Presidente (a) se negará a convocar a Asamblea General Extraordinaria, cuando fuere solicitado por el Directorio o por sus miembros en la forma determinada en el literal a) de este artículo; y, dentro del plazo determinado en el literal b) ibídem, los peticionarios la convocarán en la forma determinada en los literales procedentes, sin que excusa alguna justifique su inobservancia;

e) Las resoluciones que tomen la Asamblea General Extraordinaria, serán válidas y de estricto cumplimiento para todos sus miembros y fiel acatamiento de sus directivos, siempre que hubieren observado los procedimientos precedentes, en caso contrario será nulo todo lo actuado.

Art.21.- Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir y remover por causas justas a los miembros del directorio de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza.

b) Aprobar las reformas al presente Estatuto;

c) Expedir y aprobar los Reglamentos y sus reformas.

d) Interpretar en primera y última instancia el presente Estatuto y las normas que regulan las Asambleas Ciudadanas, cuando las disposiciones no sean claras o generen alguna duda;

e) Evaluar la gestión de que se efectuará mediante el control social y la rendición de cuentas públicas, especialmente sobre el cumplimiento de los planes de desarrollo, el manejo del presupuesto y el cumplimiento de los principios de interculturalidad e inclusión social;

f) Elegir a dos Delegados para la elaboración del presupuesto participativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según su ámbito territorial;

g) Elegir a dos Delegados para que nos represente al Sistema de Participación Democrática Ciudadana del Cantón o Parroquia según sea el caso.

h) Conocer, aprobar u objetar el informe presentado por el Presidente en nombre de los Miembros del Directorio de la Asamblea Ciudadana;

i) Pedir rendición de cuenta a los miembros del Directorio de la Asamblea Ciudadana;

j) Solicitar de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuenta a las Autoridades Públicas y a las personas naturales y jurídicas que manejen fondos públicos o presten servicio público;

k) Proponer agenda de desarrollo, planes, programas y políticas públicas local; y,

l) Ejercer todas las demás atribuciones constante en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos Internos.



SECCIÓN DOS

DEL DIRECTORIO:

Art. 22.- El Directorio es el órgano ejecutivo y administrativo de la Asamblea Ciudadana Local de Pachicutza el mismo que estará constituido por:

- a) Un Presidente (a)
- b) Un Vicepresidentes (a)
- c) Un Secretario (a)
- d) Un Tesorero (a)
- e) Comisiones permanentes de diferentes áreas de interés.

Art. 23.- Para ser miembro del Directorio se requiere:

- a) Que la Organización miembro al que pertenece el candidato o candidata, se encuentre acreditada;
- b) No ser servidoras y servidores públicos;
- c) No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses de la Asamblea Ciudadana, siempre que se encuentre juzgado de conformidad con la Ley;
- d) Que el candidato o candidata sea mayor de 18 años de edad;
- e) Ser Ecuatoriano o Ecuatoriana de nacimiento o nacionalizado;
- f) Que el candidato este en goce de los derechos de ciudadanía, al momento de la elección; y,
- g) Residir en la Ciudad o parroquia;
- h) No haber sido sancionado con algunas de las circunstancias determinados en el artículo 51 del presente Estatuto;

Art. 24.- Los Miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez en forma consecutiva en el mismo cargo. Pasado un período podrán volver a aspirar a la misma dignidad. En ningún caso podrán integrar el Directorio más de un directivo por organización. No serán remunerados. Tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del Directorio y de la Asamblea General.

Art. 25.- El Directorio sesionará, ordinariamente, una vez por mes; y, extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exigen, previa convocatoria del Presidente o Presidenta, por lo menos la mitad de sus miembros.

Art. 26.- Las sesiones del Directorio se instalarán con el quórum con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán aprobadas por la mayoría simple de votos de los miembros presentes.



Art.- 27 Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias, así como las Resoluciones de la Asamblea General de Organizaciones miembros y sociedad civil;
- b) Elegir a las o los Delegados para hacer uso de la Silla Vacía en las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pachicutza;
- c) Elaborar el plan de trabajo, y presupuesto anual, que será presentado a la Asamblea General de las Organizaciones miembros y de la sociedad civil;
- d) Estudiar y formular los proyectos de reformas al Estatuto y demás normativa interna, que se consideren necesarios, y someterlo a resolución de la Asamblea General de las Organizaciones miembros y de la sociedad civil; según sea el caso.
- e) Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General de Organizaciones miembros y sociedad civil;
- f) Elegir el Banco o Cooperativa de ahorro para los depósitos de los fondos de la Asamblea Ciudadana de la parroquia Pachicutza, cuyos retiros serán legalizados con la firma del Presidente.
- g) Presentar a la Asamblea General de Organizaciones miembros y sociedad civil el informe de labores realizadas, en forma trimestral.
- h) Nombrar las comisiones especiales que se consideren necesarias y a un pro-secretario (a)
- i) Orientar las actividades de la Asamblea General de Participación Ciudadana para procurar por todos los medios el logro de sus fines y funciones;
- j) Resolver las solicitudes de ingreso de nuevos miembros y las desafiliaciones;
- k) Resolver las solicitudes de los Delegados a ocupar la silla Vacía en las Sesiones del GAD.
- l) Comunicar a la Asamblea General de Organizaciones miembros y sociedad civil, los cambios que se produzcan en el Directorio de acuerdo al orden de elección en los casos de los literales c), d) y e) del artículo 28 del presente Estatuto;
- m) Instaurar y tramitar expediente en contra de los miembros del Directorio y de los Delegados(as) de las Organizaciones miembros que los representen en el seno de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza, de conformidad con el presente Estatuto y los Reglamentos, para ponerlo a consideración y resolución de la Asamblea General de Organizaciones miembros y sociedad civil;
- n) Autorizar las Actas y Contratos de la Asamblea Ciudadana de la parroquia Pachicutza conforme con los Reglamentos respectivos; y,
- o) Las demás que le otorgue la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y la normativa interna que se expida dentro de la Asamblea Ciudadana.

DE LAS SESIÓN DE FUNCIONES:

gppachicutza@hotmail.com

07-2120051 - 072120026

www.pachicutza.gob.ec



Art. 28.- Los miembros del Directorios cesarán en sus funciones, o serán removidos de sus cargos, temporal o definitivos, en los siguientes casos:

- a) Cuando sean legalmente reemplazados mediante elección y posesión del nuevo Directorio en cada periodo;
- b) Por no cumplir con sus obligaciones determinadas en el presente Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones que tomen los órganos de dirección de la Asamblea Ciudadana de la parroquia;
- c) Por desarrollar actividades de carácter político partidista, ya sea a nombre o, con la representación de la Asamblea Ciudadana de la parroquia;
- d) Por ser candidato a alguna dignidad de elección popular, cualquiera sea la ubicación o condición;
- e) Por ocupar cargo público en las instituciones Públicas y Privadas que manejen fondos públicos, sea temporal o fijo;
- t) Por alejarse de las directrices establecidas en el presente Estatuto; y,
- g) Por faltar injustificadamente a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, durante el periodo para el cual fue elegido;

Art. 29.- En los casos de los literales d) y e) del precedente artículo cesarán en sus cargos automáticamente; y, serán inmediatamente subrogado por el Directivo que le corresponda en el orden establecido. Bastará únicamente que se justifique ante el Directorio la condición invocada, con documento fiel. En los demás casos, la remoción será resuelta por la Asamblea General, previo expediente y conforme el derecho a la legítima defensa determinado en el presente Estatuto y los Reglamentos

SECCIÓN TERCERA:

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO: Art. 30.- SON

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE (A)

El Presidente será elegido para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por una sola ocasión por el mismo tiempo, siendo sus atribuciones las siguientes:

- a) Representar legal y administrativamente a la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza
- b) Ser el portavoz de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza ante las Autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los Gobiernos Sectoriales y las personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos;
- c) Representar a la Asamblea Ciudadana de la Parroquia como Delegado al Sistema de Participación Democrática Ciudadana de la Parroquia.
- el) Convocar y dirigir las reuniones de la Asamblea General y del Directorio de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza;



- e) Cumplir con las disposiciones de la Asamblea General, y del Directorio de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza;
- t) Coordinar el trabajo de los miembros de las Comisiones permanentes de la Asamblea Ciudadana;
- g) Conocer el informe de actividades de las comisiones permanentes;
- h) Presentar en nombre del Directorio de la Asamblea Ciudadana el informe de actividades;
- i) Vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Directorio;
- j) Firmar la correspondencia oficial de la Asamblea Ciudadana con el Secretario (a);
- k) Autorizar pagos, revisar vales, y hacer un seguimiento a todos los movimientos financieros de la Asamblea Ciudadana e intervendrá firmando con el Tesorero (a) los egresos;
- l) Representar a la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza en actos públicos, privados y sociales a los que fuera invitado;
- m) Velar celosamente por el fiel cumplimiento del presente Estatuto, los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Directorio y de la Asamblea General;
- n) Representar a la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza en la elaboración del Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Pachicutza.
- o) Tomar decisiones consideradas de extrema urgencia; y, ante la posibilidad de consecuencias graves para la existencia de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza debiendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio y de la Asamblea General; y,
- p) Las demás que le fueren otorgada por el Estatuto, los Reglamentos, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 31.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE:

El Vicepresidente será elegido para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por una sola ocasión por el mismo tiempo, siendo sus atribuciones las siguientes:

- a) Subrogar al Presidente (a) ya sea en ausencia temporal o definitiva, según el orden de elección;
- b) Colaborar con el Presidente (a) en las tareas que le corresponden desarrollar y para que se cumpla con los fines de la Asamblea Ciudadana;
- c) El Vicepresidente llevará los expedientes que se sustancien contra los miembros del directorio y de los representantes de las organizaciones miembros de la Asamblea Ciudadana, actuando en conjunto con el Síndico de la Asamblea. Cuando estén listos los informes para resolución, serán puestos a conocimiento del directorio, para que este resuelva lo pertinente; Asimismo llevará la disciplina de la Asamblea Ciudadana y mantendrá el control y asistencia de los miembros del Directorio y de la Asamblea General de las organizaciones miembros, conjuntamente con el Secretario (a) y el Tesorero(a);
- d) El Vicepresidente llevará con el Secretario (a) el libro de registro de las organizaciones miembros y de sus representantes legales;



- e) Expedir y aprobar los Reglamentos y sus Reformas;
- t) Las que le sean asignadas por el Presidente; y,
- g) Las demás que le correspondan conforme el presente Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones.

Art. 32.-SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A):

El Secretario será elegido para un periodo de dos años, sin derecho a reelección, siendo sus atribuciones las siguientes:

- a) Asistir cumplidamente a las reuniones del Directorio, de la Asamblea General de Organizaciones miembros y demás comisiones que le sean encargadas, sean estas ordinarias o extraordinarias;
- b) Llevar un libro de Actas y Comunicaciones de las sesiones del Directorio, de la Asamblea General de organizaciones miembros de la Asamblea Ciudadana;
- c) Redactar y firmar con el Presidente (a) la correspondencia oficial;
- d) Tramitar la correspondencia relacionada de la Asamblea Ciudadana;
- e) Citar a las sesiones de Directorio, de la Asamblea de Organizaciones, y de comisiones, previa autorización del Presidente (a) o de quien haga sus veces de la Asamblea Ciudadana;
- t) Expedir, previa orden del Presidente (a) los certificados que se le soliciten;
- g) Llevar con el mayor sigilo y cuidado los archivos a su cargo;
- h) Llevar el registro de ingreso de las organizaciones miembros; y,
- i) Las demás que le sean otorgadas por el presente Estatuto, los Reglamentos y más órganos de Gobierno de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza.
- j) Al finalizar su periodo está obligado a la entrega de los bienes a él confiados con su respectiva acta de entrega recepción, de igual forma se realizará con toda la información de la que haya dispuesto en su periodo de funciones.

Art, 33.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO (A):

- a) Llevar las cuentas de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza.
- b) Recaudar y recibir los fondos de la Asamblea Ciudadana y mantenerlo bajo su responsabilidad.
- c) Presentar semestralmente a la Asamblea de Organizaciones miembros el informe económico y balance de todos los valores manejados por la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza
- d) Permitir la revisión de los libros de Contabilidad a su cargo, con orden de la directiva, cuando el caso lo requiera o lo pidiera la Asamblea de Organizaciones miembros, o a petición de los Órganos de Control;
- e) Registrar su firma y la del Presidente en todas las cuentas Bancarias para efecto de movilización de fondos;
- f) Asistir cumplidamente a las sesiones del Directorio, de la Asamblea General de Organizaciones miembro de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Los Encuentros; y,



g) Las demás que le sean conferidas por el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones de los Órganos de Dirección.

DEL COMITÉ EJECUTIVO

Art. 35.-El Comité Ejecutivo es el órgano planificador de las políticas y estrategias de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza. Funciona como ente asesor y no se sobrepone a las decisiones del Directorio, ni de la Asamblea de Organizaciones Sociales, Gremiales y Sociedad Civil. Está Integrado por el Presidente o Presidenta, el Vicepresidente, el Tesorero y el Directorio de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Los Encuentros y los Presidentes y Vicepresidentes de las Asambleas Urbanas y Rurales Barriales de la parroquia Los Encuentros, legalmente constituidas. Se reunirán cada dos meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. Será presidida por el Presidente o Presidenta de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza o quien le subrogue; y, actuará como Secretario o Secretaria, quien resulte electo dentro de los directivos del Comité Ejecutivo, quien deberá realizar la convocatoria previa disposición del Presidente o Presidenta de la Asamblea Ciudadana.

ART. 36.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMITÉ EJECUTIVO

- a) Diseñar las políticas y estrategias que posibiliten el cumplimiento de los planes, proyectos y programas de la Asamblea Ciudadana, que están dirigidos a cumplir los fines y funciones;
- b) Proponer reformas al Estatuto;
- c) Planificar, coordinar y dirigir las acciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de las políticas y estrategias diseñadas por el mismo Comité, así como por el Directorio y la Asamblea de Organizaciones Sociales, gremiales y Sociedad Civil.
- d) Respetar el presente Estatuto, Reglamentos y Resoluciones que tomen los Órganos Directivos de la Asamblea Ciudadana.
- e) Las demás que le fueren otorgada por el Estatuto, los Reglamentos, la Asamblea General y el Directorio.

ART.37.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS DELEGADOS:

- a) Los Delegados y Delegadas miembros del Directorio serán los presidentes natos de las diversas comisiones permanentes, que serán integradas por la Asamblea de Organizaciones miembros de la Asamblea Ciudadana, con la participación de sus delegados y delegadas, en la primera Asamblea que se celebre luego de la elección del Directorio;
- b) Reemplazar temporal o definitivamente a los demás miembros del Directorio, en su orden de elección. Así, el primer delegado o delegada reemplaza al Vicepresidente o Vicepresidenta, cuando este reemplaza al Presidente o Presidenta.

SECCIÓN CUARTA:

DE LAS COMISIONES PERMANENTES:

Art, 38.- Sin perjuicio de que se creen las comisiones que fueren necesario para la buena marcha de la Asamblea Ciudadana y el cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 60 de la Ley Orgánica



de Participación Ciudadana, obligatoriamente la Asamblea General de Organizaciones miembros, integrará las siguientes Comisiones Permanentes:

1. De la Comisión de Presupuestos Participativo.
2. De la Comisión de Control Social.
3. De la Comisión de Capacitación y Promoción de la Participación Ciudadana.
4. De la Comisión Fiscalización y Revisión de Cuenta.
5. De la Comisión de lo Jurídico
6. De la Comisión de Planificación Participativa y Desarrollo Local
7. De la Comisión para Promover la Organización Social.

Art, 39.- Las Comisiones Permanentes estarán conformada por tres delegados (as) cada una y serán presididas por un delegado principal o su suplente, según el orden de elección. El tercer delegado o delegada se elegirá en Asamblea de Organizaciones miembros, y se reunirán dos veces al mes en forma ordinaria; y, extraordinariamente cuando la circunstancia lo amerite.

Art, 40.- Son deberes y atribuciones de las Comisiones Permanentes:

Los deberes y atribuciones de las comisiones son: estudiar, verificar, evaluar, realizar el seguimiento o emitir informe sobre asuntos de interés de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Los Encuentros, la Asamblea Ciudadana en su calidad de máximo organismo, podrá designar comisiones de trabajo conformado con dos integrantes

Art, 41.- De las Comisiones del Presupuesto Participativo,- Estará conformada por 3 delegados o delegadas y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Elaborar el plan de trabajo y presentar ante la Asamblea General de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Los Encuentros para su conocimiento y aprobación;
- b) Elaborar los insumos técnicos para la deliberación pública que convoque la respectiva Autoridad del o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y niveles del Ejecutivo de la jurisdicción respectiva, previa formulación del presupuesto participativo;
- c) Participar en la elaboración del Presupuestos Participativos del Gobiernos Autónomos Descentralizados de la jurisdicción respectiva conforme a las necesidades de las comunidades y organizaciones que conforman la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza que propicie la equidad territorial, sobre la base de la disponibilidad presupuestaria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y niveles del Ejecutivo.
- d) Velar y hacer seguimiento de la ejecución del presupuesto participativo del nivel de Gobierno Autónomo Descentralizado y niveles del Ejecutivo;
- e) Presentar los informes de trabajo ante el Presidente o Presidenta de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza.



Art. 42.- De la Comisión de Control Social.- Estará conformada por 3 delegados o delegadas y tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Elaborar el plan de trabajo y presentarlo ante la Asamblea General de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza para su conocimiento y aprobación;
- b) Coordinar con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para conformar las veedurías ciudadanas para vigilar el cumplimiento de los planes de desarrollo, el manejo de los recursos del Estado, y el cumplimiento de los principios de interculturalidad e inclusión de conformidad con la Constitución de la República y el Decreto# 60 del 2009 sobre la eliminación del racismo y la inclusión.
- c) Solicitar la rendición de cuentas a las Instituciones Públicas y Privadas que presten servicios públicos, manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público
- d) Presentar los informes de trabajo ante el Presidente(a) de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza

Art.43.- De la Comisión de Capacitación y Promoción de Participación

Ciudadana.- Estará conformada por 3 delegados o delegadas y tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Capacitar a la ciudadanía organizada y no organizada mediante charlas, talleres, y otras formas para un mejor conocimiento de los derechos ciudadanos;
- b) Promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana;
- c) Promover el ejercicio de los derechos de participación, control social de lo público y la rendición de cuentas;

Art.44.- De la Comisión de Fiscalización y Rendición de Cuentas.- Estará conformada por 3 delegados o delegadas y tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Fiscalizar la actividad económica-financiera de las instituciones del sector público y privado, que presten servicio público, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, en la jurisdicción Parroquial;
- b) Solicitar una vez al año la Rendición de cuentas a las instituciones públicas y privadas que presten servicio público, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público en la jurisdicción Parroquial;

Art.45.- De la Comisión de lo Jurídico.- Estará conformada por 3 delegados o delegadas y tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de las normas Estatutarias, Reglamentarias y legales de los órganos directivos de la Asamblea Ciudadana de Local de la parroquia Pachicutza;
- b) Conocer de los Proyectos de reformas del Estatuto y Reglamentos de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza;
- c) Resolver los expedientes instruidos a los Delegados y delegadas de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza.



d) Resolver de los aspectos jurídicos y demás asuntos contemplados en el Estatuto y Reglamentos;

Art.46.- De la Comisión de Planificación Participativa y Desarrollo Local.- Estará conformada por 3 delegados o delegadas y tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Integrar los Consejos de Planificación Parroquial del Gobiernos Autónomos Descentralizados correspondientes y de los niveles sectoriales;
- b) Proponer la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio.
- c) Presentar los informes de trabajo ante el Presidente o Presidenta de la Asamblea Ciudadana.

Art. 47.- De la Comisión para Promover la Organización Social.- Estará conformada por 3 delegados o delegadas y tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Proponer la integración y participación a los ciudadanos y ciudadanas para que sean personas activas en las organizaciones sociales y se integren al progreso de su comunidad;
- b) Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y control social;
- c) Motivar, desarrollar y fortalecer la participación ciudadana en las organizaciones sociales.

Art.48.- DE LAS FALTAS:

Se establecen los siguientes tipos de faltas:

- a) Leves;
- b) Graves; y,
- c) Muy Graves.

Art.49.- SON FALTAS LEVES: SECCIÓN QUINTA

DE LAS FALTAS Y SANCIONES:

- a) La inasistencia reiterada a dos sesiones consecutivas a los Órganos Directivos de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza;
- b) La falta de cumplimiento reiterado a las tareas encomendadas por el Presidente o los Órganos Directivos de la Asamblea; y,
- c) Verter criterios ofensivos en contra de los Directivos o de la Asamblea Ciudadana, a terceros, siempre que estos no constituyan delitos de acción privada;

Art. 50.-SON FALTAS GRAVES:

- a) La reiteración de 3 o más sanciones de las determinadas en el literal b) y c) del artículo 49 del presente Estatuto;
- b) La falta de cumplimiento a las disposiciones estatutarias determinadas en los artículos 10 y 30 del Estatuto; y,



c) Contravenir dolosamente con las disposiciones estatutarias determinadas con el artículo 10 del Estatuto.

Art. 51.- SON FALTAS MUY GRAVES:

- a) El incumplimiento reiterado, de los Directivos, a las disposiciones estatutarias y reglamentarias;
- b) Agresión reiterada de palabra u obra de los Directivos de las Organizaciones Miembros, siempre que se deba a causas relacionados con la Asamblea Ciudadana y sus organizaciones o representantes;
- c) Propiciar o participar, los Directivos de las Organizaciones Miembros, acuerdos, contratos o arreglos que lesionen a los intereses de la Asamblea Ciudadana o de sus Directivos, o alteren el orden y la seguridad económica, patrimonial, jurídica o administrativa de la Organización o sus Miembros;
- d) Malversación de fondos de la Asamblea Ciudadana o la acción fraudulenta que vaya en perjuicio de la misma o de sus delegados o delegadas, y que sean debidamente comprobados.

Art. 52.- DE LAS SANCIONES:

Para efecto de aplicación de las sanciones determinadas en el presente artículo, se establecen dos tipos de objetos de sanción y que son: La Organización Miembro; y, el delegado o delegada representante de la Organización Miembro o Directivo de la Asamblea Ciudadana.

Art. 53.- La Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza, impondrá a través de sus Órganos de Dirección competentes, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión de derechos de la Organización Miembro
- c) Suspensión de los derechos de representación del delegado o delegada, ante los Órganos de Dirección; y,
- d) Expulsión

Art.54.- Las sanciones señaladas en el literal a) del artículo anterior es competencia del Directorio, que la aplicará de acuerdo con el presente Estatuto y los Reglamentos Internos. En los casos de las sanciones del literal a) del artículo precedente, no habrá recurso alguno y su resolución causará ejecutoria.

Art.55.- La sanción determinada en los literales b) y c) del artículo 53, serán resueltas por la Asamblea General de las Organizaciones Miembros, que resolverá en mérito del expediente que sirvió de base para la sanción

Art.56.- La sanción determinada en el literal d) del artículo 53, será resuelta por la Asamblea General de Organizaciones Miembros, en base al expediente remitido por el Directorio.

Art.57.- La expulsión de la Organización Miembros, se dará en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento reiterado, de sus directivos, a las disposiciones estatutarias y reglamentarias;



- b) Por agresión reiterada de palabra u obra, de sus Directivos, siempre que se deba a causas relacionadas con la Asamblea Ciudadana y sus delegados y delegadas;
- c) Por propiciar o participar, los Directivos, en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen a los intereses de la Asamblea Ciudadana o de sus Directivos, o alteren el orden o la seguridad económica, patrimonial, jurídica o administrativa de la Organización o sus Miembros; y,
- d) Haber incurrido la Organización Miembro en la sanción determinada en el literal c) del artículo 50 del Estatuto, en más de dos ocasiones.

Art. 58.- La expulsión del Directivo de la Asamblea Ciudadana de la parroquia Pachicutza o de la Organización Miembro, se dará en los siguientes casos:

- a) Por malversación de fondos de la Asamblea Ciudadana o por acción fraudulenta que vaya en perjuicio de la misma o de los Miembros, y que sean debidamente comprobadas;
- b) Por las causales determinadas en los literales a), b) y c) del presente artículo; y,
- c) Haber incurrido en la sanción determinada en el literal c) del artículo 50 del Estatuto, en más de dos ocasiones.

DEL PROCEDIMIENTO:

Art. 59.- Las sanciones determinadas en los literales a) y b) del Art. 50, serán impuestas, previo el dictamen que emita el Directorio de la Asamblea Ciudadana, en base al expediente tramitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos,

Art. 60.- El delegado o la delegada contra quien se inicie un expediente será informado de los cargos en su contra, a fin de que en el plazo 8 días presente ante la Comisión de Asuntos Jurídicos los justificativos de descargo en su contra, pudiendo solicitar, dentro del plazo establecido, que la Comisión practique las pruebas solicitadas, con costas a cargo del peticionario, quien estará obligado a brindar las facilidades para tal efecto.

Art. 61.- Las sanciones determinadas en los literales b) y c) del Art. 50 serán impuestas por la Asamblea de Organizaciones Miembros, previo dictamen que presente el Síndico de la Asamblea Ciudadana, en base al expediente tramitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Art. 62.- Ninguna sanción causa ejecutoria, mientras exista recurso pendiente de resolución o petición de revocatoria, con excepción de la sanción mediante amonestación escrita establecida en el artículo 53 literal a) del presente Estatuto.

Art. 63.- El presente Estatuto establece los recursos de apelación y de hecho, sin perjuicio de que al proponérselo se alegue la nulidad del expediente.

Art. 64.- Las solicitudes de revocatoria planteadas dentro del término correspondiente, deberán ser resueltas dentro del plazo máximo de 8 días. La apelación deberá ser resuelta en el plazo máximo de 30 días; y, En caso de no ser resuelta las solicitudes o apelaciones dentro de los plazos señalados, se entenderá que el recurso ha sido rechazado.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y FONDOS SOCIALES:



Art. 65.- Son fondos sociales y bienes patrimoniales de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza, los siguientes:

- a) Las asignaciones otorgadas por Instituciones Públicas y Privadas;
- b) Las donaciones, herencias y legados que, con beneficio de inventario, se hicieren a la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza.
- c) El producto de actividades económicas, así como de las ventas de sus bienes y demás ingresos.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

Art. 66.- La Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza podrá disolverse, previo a su liquidación en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con los fines y funciones establecidas en la Ley y el presente Estatuto; y,
- b) Por las causas que establecen las leyes.

CAPÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 67.- Las resoluciones que adopten los Órganos de Dirección de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza, podrán ser revocadas, siempre que sean impugnadas para ante el Presidente de la Asamblea Ciudadana, por escrito y dentro de los 8 días posteriores a la resolución y/o 3 días posteriores a la notificación, en la siguiente forma:

- a) Por el Directorio, si es adoptada por el Presidente o alguna comisión;
- b) Por la Asamblea de Organizaciones, si es adoptada por el Directorio y En este caso se requerirá de las dos terceras partes de las Organizaciones Miembros con derecho a voto en la Asamblea General para que sean revocadas estas resoluciones.

Art. 68. - De las resoluciones emitidas por el máximo órgano de gobierno de la Asamblea Ciudadana Local no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Art. 69.- En todas sus actividades, la Asamblea Ciudadana observará las disposiciones de la Ley del Régimen Tributario y pondrá a disposición del Ministerio de Finanzas y el Servicio de Rentas Internas, la información suficiente, especialmente, en los casos que haya relación o presunción tributaria, por la administración de capital, aporte y donaciones.

Art. 70.- NORMAS SUPLETORIAS: En todo lo relativo a la funcionalidad de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Los Encuentros y de sus órganos de dirección, así como lo relativo a los derechos y obligaciones de las Organizaciones Miembros, sus delegados y delegadas, que no estuviere regulado y reglamentado de una manera especial, se observarán las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Ley de Modernización, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:



PRIMERA: El presente Estatuto entrará en vigencia desde el momento que sea aprobado por el máximo órgano de gobierno de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza de acuerdo a la Constitución de la República y la Ley; y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a las organizaciones Miembros por parte de la directiva de la Asamblea Ciudadana de Local de la parroquia Pachicutza.

SEGUNDA: El presente Estatuto puede ser reformado luego que haya transcurrido dos años desde su constitución jurídica.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

Certifico que el Estatuto, de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia Pachicutza, fue conocido discutido y aprobado en Asamblea General, llevada a cabo el día 13 días del mes de enero de 2024 conforme consta del Acta respectiva, convocada y presidida por el Presidente Jamil Correa Japón.

Sr. Jamil Orlando Correa Japón

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE PACHICUTZA